



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 10 MAYO 2019

G. A.

E-002734

Señor
Alhair Amitt De La Cruz Olmos
Propietario
LAVANDERIA INDUSTRIAL FENIX
Carrera 19 # 27 A - 15
Baranoa – Atlántico.

Ref.: Auto N° 000-00791

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0111-410
I.T 00147 de 2019
Proyectó: M.V. (Contratista).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.Crautonomia.gov.co



03-05-19
Pg. 10-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000791 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMOS - LAVANDERIA INDUSTRIAL FENIX - MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la LAVANDERIA INDUSTRIAL FENIX, de propiedad del señor ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1048.204.974 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 00147 de 2019, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La Lavandería se encuentra operando normalmente y su actividad industrial consiste en lavandería (prelavado), secado y planchado de prendas de vestir.

OBSERVACIONES:

Realiza lavandería (prelavado), secado y planchado de prendas de vestir. A continuación, se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

PROCESO DE LAVADO, SECADO Y TINTURADO DE FIBRAS TEXTILES

Lavado

Cuenta con seis máquinas industriales para el lavado de prendas de vestir, para lo cual utilizan químicos tales como: Permanganato de Potasio, Jabón líquido, Enzimas, Suavizantes, hipoclorito y soda. La finalidad del lavado es eliminar las grasas, aceites, colorantes naturales y suciedad que puedan contener las telas. Estos equipos permiten el uso de vapor de agua para un mejor rendimiento del proceso de lavado.

Blanqueamiento y tinturado

Dependiendo de la demanda del cliente, el tipo de tela y del requerimiento del grado de blanco, se llevan a cabo procesos de blanqueamiento de efecto óptico de la tela o para mejorar el proceso de teñido. Éste último proceso requiere un buen manejo de la temperatura y presión para la correcta fijación del material colorante sobre la prenda.

Centrifugado y Secado

La ropa una vez es extraída de las lavadoras, es centrifugada haciendo uso de dos equipos centrifugos de alta velocidad hasta que se logra extraer el disolvente casi por completo. Luego ésta es enviada hacia tres secadoras que operan a temperaturas de entre 50 y 55 °C como máximo hasta que queda totalmente seca y libre de disolvente.

Planchado

El planchado de las prendas de vestir es realizado por parte de operarios de manera manual con plancha eléctrica, es decir, uno a uno.

Jabón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000791 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMOS - LAVANDERIA INDUSTRIAL FENIX - MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO.”

Acabado

El acabado de los textiles consiste en una gran variedad de actividades que tienen como objeto el mejoramiento visual de las prendas para darle con ello, unas cualidades deseadas por los clientes. Dichas modificaciones pueden tener en cuenta desde la realización de cosidos hasta la adición de piedras o botones. Asimismo, la Lavandería Fénix realiza tratamientos químicos sobre prendas de vestir, por medio del uso de “burritos” y pistolas de aire.

También cuenta con una caldera de 100 BHP de potencia que sirve para suplir al proceso de lavado con vapor de agua presurizado y que utiliza retazos de madera como fuente de combustible. Esta caldera posee una chimenea de 20 metros de altura. Estos retazos son traídos de diferentes aserraderos del sector y el agua es obtenida de un pozo profundo que posee.

Realiza el control, del material particulado generado durante la combustión de la madera utilizada como fuente de combustible para la caldera de vapor, por medio de un sistema compuesto por un banco de ciclones y un tanque de agua. Este sistema de control de emisiones integrado a la caldera de vapor, permite retener gran parte del material particulado generado durante la combustión de la madera al interior del hogar de la caldera, ya que cuenta con un ventilador tipo “blower” que induce el flujo de los gases de combustión por el equipo multiciclónico, para posteriormente hacerlo pasar por una piscina de agua, antes de la salida por la chimenea.

Cumple el control, de las emisiones fugitivas que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de acabo de las prendas de vestir y que realizan aplicación de sustancias químicas; con pistolas neumáticas, por medio de un área cerrada que permite realizar un mejor control de emisión de material particulado, gases u olores ofensivos que se puedan presentar.

Cuenta con suelo impermeabilizado, en el área de lavado de las prendas de vestir que impide la generación de vertimientos accidentales por infiltración.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente de la Lavandería Fénix, se concluye que:

Durante las actividades de lavandería (prelavado), secado y planchado de prendas de vestir, son generadas emisiones de material particulado y gases de combustión provenientes de una caldera de 100 BHP de potencia que es utilizada para la producción de vapor de agua y que hace uso de retazos de madera como fuente de combustible. Asimismo, son generados gases de combustión provenientes de los equipos de secado que cuentan con quemadores de gas natural y vapores químicos emitidos de forma difusa, provenientes del desarrollo de las actividades de acabado de las prendas de vestir con pistolas neumáticas. La caldera cuenta con una chimenea de unos 20 metros de altura, siendo esta la única fuente fija puntual de emisiones que posee la Lavandería.

Las emisiones de material particulado generadas durante la combustión de la madera al interior del hogar de la caldera, son controladas, haciendo uso de un sistema compuesto por un banco de ciclones y un tanque de agua. Este sistema de control de emisiones integrado a la caldera de vapor, permite retener gran parte del material particulado generado durante la combustión de la madera al interior del hogar de la caldera, ya que cuenta con un ventilador tipo “blower” que induce el flujo de los gases de combustión por el equipo multiciclónico, para posteriormente hacerlo pasar por una piscina de agua, antes de la salida por la chimenea.

Realiza el control de las emisiones fugitivas que se puedan generar durante el desarrollo

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000791 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMOS - LAVANDERIA INDUSTRIAL FENIX - MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO.”

de las actividades de acabo de las prendas de vestir y que realizan aplicación de sustancias químicas con pistolas neumáticas, por medio de un área cerrada que permite realizar un mejor control de emisión de material particulado, gases u olores ofensivos que se puedan presentar.

Debido a las características físico-químicas del gas natural, no se hace necesaria la utilización de sistemas de depuración de los gases generados por su combustión, en los quemadores pertenecientes a los equipos de secado de prendas de vestir. Adicionalmente cuenta con suelo impermeabilizado en el área de lavado de las prendas de vestir que impide la generación de vertimientos accidentales por infiltración.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000791 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMOS - LAVANDERIA INDUSTRIAL FENIX - MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO.”

y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar al señor ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.048.204.974, propietario de la LAVANDERIA INDUSTRIAL FENIX, ubicada en el municipio de Baranoa – Atlántico, que atienda las siguientes recomendaciones:

- Evitar siempre la exposición de la madera utilizada como fuente de combustible para la caldera, a la acción directa o indirecta de las lluvias que se puedan presentar en el sector.
- Es importante que el contenido de humedad de la madera se mantenga en niveles muy bajos, ya que el contenido de humedad en la combustión de la madera impide que se realicen combustiones completas generando con ello, la aparición de humos oscuros que poseen una alta concentración de contaminantes atmosféricos y material particulado.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 00147 de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

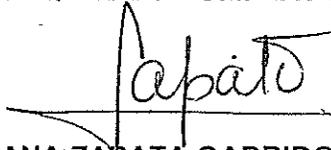
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

09 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**